

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAF/DIDECO/DAJ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ALICIA DEL TRANSITO CASTRO CUEVAS Y OTROS

A

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 23 de diciembre de 2010, entre por una parte, doña **ALICIA DEL TRANSITO**, chilena, soltera, secretaria ejecutiva, cédula de identidad N° 4.342.939-6, doña **RAQUEL DEL CARMEN**, chilena, pensionada, casada y separada de bienes, según se acreditará, cédula de identidad N° 5.421.210-0, ambas de apellidos **CASTRO CUEVAS** y con domicilio en calle Los Abetos N° 169, ciudad de Viña del Mar, doña **RAQUEL CUEVAS**, chilena, viuda, jubilada, cédula de identidad N° 01.934.806-7, mismo domicilio que las anteriores, don **HECTOR BERNARDO**, chileno, divorciado, músico, cédula de identidad N° 11.635.326-1, domiciliado en Avenida Irarrázaval N° 4759-C, depto. 151, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, doña **LUZ ALEJANDRA**, chilena, casada y separada de bienes, según se acreditará, profesora, cédula de identidad N° 9.380.490-2, domiciliada en calle Felipe II N° 10.429, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, doña **MONICA CECILIA**, chilena, casada y separada de bienes, según se acreditará, comerciante, cédula de identidad N° 11.164.709-7, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0354, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, don **CRISTIAN ANDRES**, chileno, casado y separado de bienes, según se acreditará, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 12.648.118-7, domiciliado en calle Machuelo N° 3.442, comuna de La Florida, ciudad de Santiago y, don **LUIS CLAUDIO**, chileno, casado con separación de bienes, según se acreditará, cédula de identidad N° 9.616.341-K, domiciliado en calle Roberto del Río N° 1.077, Depto. 505, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, todos ellos de apellidos **CASTRO BARRAZA**, representados según se acreditará, por don **LUIS CLAUDIO CASTRO BARRAZA**, en adelante "la Arrendadora" y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, en adelante "la Arrendataria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento y, en conformidad con lo ordenado mediante Decreto Ex. N° 1787 de fecha 23.12.2010, doña Alicia Del Tránsito, doña Raquel del Carmen, ambas de apellidos Castro Cuevas, doña Raquel Cuevas, don Héctor Bernardo, doña Luz Alejandra, doña Mónica Cecilia, don Cristian Andrés y don Luis Claudio, todos ellos de apellidos Castro Barraza, como dueños y herederos de la sucesión Castro Ocares, según se acreditará, representados por don Luis Claudio Castro Barraza, dan en

arrendamiento a la Municipalidad de Puente Alto el inmueble ubicado en Calle Clavero N° 330 (ex 388), comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Santiago, por quien acepta su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrarázabal. Los deslindes particulares del bien raíz según sus títulos y planos son los siguientes: NORTE: calle Clavero, en doce metros más o menos; SUR: Canal Eyzaguirre, en doce metros más o menos; ORIENTE: sucesión Rafael Clavero, en sesenta y tres metros más o menos; y PONIENTE: con Humberto Lara Reyes, en sesenta y tres metros más o menos. Lo adquirió mediante sucesión por causa de muerte en la herencia intestada quedada al fallecimiento de don José Bernardo Castro Ocares, habiéndosele concedido la posesión efectiva por auto de fecha 6 de enero de 1999, del Primer Juzgado Civil de Puente Alto, inscrito a fojas 3.044 número 4.060 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año dos mil. La inscripción especial de herencia rola a fojas 3.044 vuelta número 4.061 del Registro de Propiedad del mismo Conservador y año.

SEGUNDO: El destino del bien raíz arrendado será para uso exclusivamente de oficinas y salas de capacitación.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) **mensuales**, pagaderos por períodos anticipados, dentro de los quince primeros días de cada mes, debiendo depositar la Arrendataria la renta de arrendamiento mensual en la Cuenta Corriente del Banco de Chile N° 000-20265-07, cuyo titular es don Luis Claudio Castro Barraza, debiendo la Arrendadora entregar dentro de los tres días siguientes al depósito recibo de pago a la Arrendataria. Dicha renta se reajustará semestralmente en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el indicador de reajustabilidad que lo sustituya, a partir de la fecha de este instrumento.

Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento correspondiente a los días de vigencia del presente instrumento, que corren desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año en curso, será pagada conjuntamente con la renta de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2011, en los términos referidos al inicio de esta cláusula.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de **1 (un) año** a contar de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos concurriendo la voluntad expresa de las partes dada por escrito antes del vencimiento del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente instrumento en cualquier tiempo debiendo comunicárselo a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio fijado en la comparecencia con, a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha que se fije como término.

Al término del contrato, el bien arrendado deberá ser restituido en similares condiciones admisibles de uso a las de la fecha de entrega.

QUINTO: El inmueble dado en arrendamiento se entrega en el estado de conservación en que éste se encuentra, conocido y aceptado por las partes. Para los efectos de lo señalado en la cláusula precedente, al momento de la entrega del inmueble por parte de la Arrendadora a la Arrendataria, se levantará un acta dejando constancia del estado en que se encuentre el bien dado en arrendamiento, la cual será firmada por ambas partes, quedando facultados desde ya para comparecer en representación y a nombre de la Arrendataria el Secretario Municipal y/o la Inspección Técnica o quién ésta designe.

SEXTO: La Arrendataria podrá realizar modificaciones al inmueble arrendado, ejecutando las mejoras que estime necesarias para el adecuado uso del bien raíz según el destino

señalado en la Cláusula Segunda. Al término del arrendamiento, la Arrendataria podrá llevarse las mejoras que puedan ser retiradas de la propiedad sin detrimento de ésta.

SEPTIMO: Serán obligaciones de la Arrendataria pagar mensualmente las cuentas de luz, agua, gas, extracción de basuras, etc., y todas aquellas que por la costumbre de nuestro país sean de cargo de aquella parte y le correspondan como, asimismo, la mantención del bien arrendado.

OCTAVO: A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) como Inspección Técnica del Servicio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

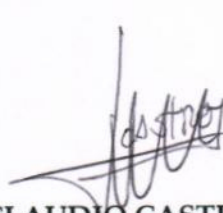
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia

DECIMO: Las partes convienen, de común acuerdo, que la Arrendataria no entregará a la Arrendadora la garantía correspondiente a un mes de la renta de arrendamiento.

DECIMO PRIMERO: Cada parte pagará una comisión única al corredor de propiedades don Luis Castro Barraza, correspondiente a la suma total de \$100.000.- (cien mil pesos), por concepto de comisión por arriendo de propiedad. Se deja constancia que la primera renta de arrendamiento será incrementada en \$100.000.-, que corresponden a la comisión de don Luis Castro Barraza, en pago del servicio de corretaje prestado para la celebración de este contrato.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de la Arrendadora y cinco en poder de la Arrendataria.

DECIMO TERCERO: La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta de Decreto Ex. N° 1756 de 06 de diciembre de 2008.


p.p. LUIS CLAUDIO CASTRO BARRAZA
ARRENDADORA


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ARRENDATARIA